

Reservada para el uso de la Real Audiencia de
esta Villa, se pongan en el archivo de esta Ciu-
dad los autos y cosas que Convinieren y en fuerza
de esta Real cédula acuerdos y Cédulas eman-
dado Despachar la presente para que se surty-
ra las Justicias de los puertos que a aquí fueran
de Claridad luego Inconveniente que se acuerden
La man dar guardar y Cumplir en todo
de un año, publicar a fin de que en el término
de quince días que se tiene de lo conveniente se
ran en esta Ciu, luego se allasen quince leguas
de Distancia de ella, y los Casales de esta
Ciu de dentro de un año de los dos de des-
de luego se remite en Despacho con lo mar-
ca y cosas que a cada qual respectiva mente
hubieren para el comercio, venta, o compra de oro
o plata, vino con suaga de la moneda de
oro metalica para el uso de la Real Audiencia
de esta Villa para que se cumpla y se surty-
ra al fin de por ella Real Junta y a los

